



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACION No. 73-585-40-89-003-2018-00042-00
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: MARIA OLGA SERRANO DE BARREIRO
Demandados: FIDELINA SERRANO DE QUINTANA Y OTROS

Con base en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., procede el Despacho a proferir las decisiones que correspondan, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

En virtud de lo anterior y verificado que el emplazamiento se realizó conforme a la ley, se tiene por agotada esta etapa procesal.

Se dispone dar cumplimiento al numeral 8° del artículo 375 del Código General del Proceso, designando como CURADOR AD LITEM de los demandados MARTHA CECILIA SERRANO DE RODRIGUEZ, JOSE MARIA ROMERO SERRANO, MACEDONIO ROMERO SERRANO EDELMAR ROMERO SERRANO, CARMEN ROSA SERRANO, CONCEPCIÓN SERRANO DE REYES, JHON JAIRO SERRANO, ISABEL SERRANO DE QUIÑONEZ, TULIA ROSA ROMERO SERRANO y ANA BEATRIZ SERRANO DE ROMERO y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al doctor HEBERT OVIEDO ZARTA abogado en ejercicio, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 Ibidem del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquesele su designación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que a la fecha no se ha realizado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 368-14003 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación, por lo que atendiendo lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría, se elabore nuevamente el oficio correspondiente, instando para que se cumpla con esta carga procesal.

Igual acontece con la comunicación con destino a la Agencia Nacional de Tierras, por lo que se dispone que nuevamente se libere el oficio que corresponda.

Respecto a la notificación por aviso realizada al demandado ERNESTO ANTONIO SERRANO SERRANO, por secretaría, contrólense los términos que correspondan.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ